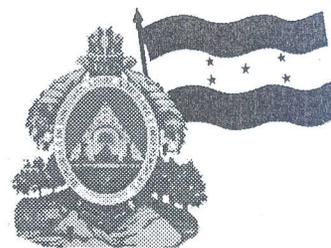


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 1 DE FEBRERO DEL 2013. NUM. 33,040

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 176-2012

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo aprobó mediante el Acuerdo No.12-DGTC, de fecha 11 de Julio de 2012, contentivo del CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2011.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución No. 30) del Artículo 205, de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los Tratados y Convenios Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 12-DGTC de fecha 11 de Julio de 2012, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2011", que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES ACUERDO No.12-DGTC

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 176-2012, 180-2012, 186-2012, 194-2012 y 208-2012.

A. 1-10

Otros

A. 10-11

AVANCE

A. 12

Sección B Avisos Legales

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Julio de 2012. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Considerando: que la cooperación financiera es una fuente mediante la cual se asignan recursos en efectivo, con el objeto de apoyar proyectos o actividades de desarrollo con el fin de reducir la pobreza. Considerando: que la inversión social tiene un impacto directo en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Considerando: que la Constitución de la República establece que el Artículo 59 que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. ACUERDA: I. Aprobar en toda y cada una de sus partes el "Convenio Entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania Sobre Cooperación Financiera 2011", y que literalmente dice: En el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República de Honduras, deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una Cooperación Financiera entre ambas Partes, conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República de Honduras, con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales mantenidas los

días 20, 21 y 24 de enero de 2011, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) los siguientes montos: 1. Un préstamo por un total de hasta 10 millones de euros para el proyecto “Convivencia y espacios seguros para jóvenes” si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo; 2. una aportación financiera por un total de hasta 10 millones de euros para el proyecto “Consolidación del sistema nacional de áreas protegidas – Life Web”, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y se ha confirmado que, en cuanto proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o fondo de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o medida destinada a mejorar la situación social de la mujer, reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera. (2) En caso de que no pueda presentarse la pertinente confirmación para el proyecto mencionado en el párrafo 1, número 2, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener para dicho proyecto un préstamo del KfW hasta el valor de la aportación financiera prevista. (3) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo convienen. En caso de que el proyecto mencionado en el párrafo 1, número 2, sea sustituido por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o una medida destinada a mejorar la posición social de la mujer que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado/a a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera; de no ser así, podrá concederse un préstamo. (4) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República de Honduras, la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio. Artículo 2. (1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos y de las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. (2) Las sumas mencionadas en el Artículo 1, párrafo 1, números 1 a 2, no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión, el plazo vence transcurrido el 31 de diciembre de 2019. (3) El Gobierno de la

República de Honduras, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 1. (4) El Gobierno de la República de Honduras, si no es el mismo el receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1. Artículo 3. El Gobierno de la República de Honduras, eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Honduras, en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2, párrafo 1. Artículo 4. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo y de las aportaciones financieras, el Gobierno de la República de Honduras, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas. Artículo 5. (1) El préstamo por valor de 5 millones de euros previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera 2004 concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras el 7 de diciembre de 2005 para el proyecto “Poverty Reduction Support Credit (PRSC) II” se reprogramará por su valor total como préstamo para la ampliación del proyecto “Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar” si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo. Por lo demás, se aplicarán también a este proyecto las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Financiera 2004 concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras el 7 de diciembre de 2005. (2) El préstamo por valor de 11 millones de euros previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera 2006 concertado entre

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E. N. A. G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras el 15 de noviembre de 2007 para el proyecto "Cofinanciamiento del Poverty Reduction Support Credit (PRSC) III" se reprogramará por su valor total como préstamo para el proyecto "Fortalecimiento al sector financiero para la MIPYME II" si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo. Por lo demás, se aplicarán también a este proyecto las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Financiera 2006 concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras el 15 de noviembre de 2007. Artículo 6. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Hecho en Tegucigalpa, el 30 marzo de 2012, en dos ejemplares, en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos, por el Gobierno de la República de Honduras. Por el Gobierno de la República Federal de Alemania. Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. COMUNÍQUESE: (F y S) PORFIRIO LOBO SOSA, Presidente de la República, (F y S) La Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por Ley, MIREYA AGÜERO DE CORRALES".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre, 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 180-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo No.13-DGTC, de fecha 11 de Julio de 2012 aprobó el Convenio de Cooperación Técnica 2011 entre el Gobierno de la República Federal Alemania y el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la atribución No.30 del Artículo 205, de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los Tratados y Convenios Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO No.13-DGTC** de fecha 11 de Julio de 2012, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el "**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2011**" suscrito el 20 de Marzo de 2012, y que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No. 13-DGTC, Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2012. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Considerando: Que la Cooperación Internacional es un pilar fundamental para el desarrollo de las naciones enmarcados en el principio de la autodeterminación de los pueblos. Considerando: Que la Cooperación Técnica tiene un decisivo impacto cultural, ambiental social, que va encaminado a fortalecer los países. Considerando: Que la Cooperación Técnica consiste en la ayuda que se entrega para apoyar el desarrollo económico y social de países en desarrollo, mediante la transferencia de técnicas, tecnologías,